

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COM-

PAÑIA " UNION DE BANANEROS ECUA-

TORIANOS S.A." (UBESA) ...-

CUANTIA INDETERMINADA ...-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario de este Cantón, comparecen los señores Juergen Schumacher, casado, Ejecutivo; y Rolf Mühling, soltero, Ejecutivo, en sus calidades de Gerente y Director, respectivamente, de la Compañía " UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A." (UBESA).- Los comparecientes son alemanes entendidos en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con capacidad para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía " UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A." (UBESA), a la que proceden con amplia libertad, para que la otorgue me presentan la minuta del tenor siguiente.-SEÑOR NOTARIO ...- Eleve usted a escritura Pública la presente minuta que contiene la Reforma de Estatutos de Unión de Bananeros Ecuatorianos S.A. (UBESA) que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA ...- Comparecen a este acto los señores Juergen Schumacher i Rolf Mühling en sus calidades de Gerente y Director, respectivamente, de Unión de Bananeros Ecuatorianos S.A. (UBESA) según lo acreditamos con su nota de nombramiento que se insertará al final como documentos habilitantes ...-SEGUNDA: ANTECEDENTES ...- Por escritura Pública



1 otorgada ante el Notario de Guayaquil Doctor Tenreiro Bernal

2 Uruguén el veinte y cinco de Junio de mil novecientos sesen-

3 ta y dos , debidamente inscrito en el Registro Mercantil ,

4 se codificaron los estatutos de Unión de Banqueros Ecuatorian-

5 nos S.A. (UBESA) , habiendo establecido en ellos, entre otras

6 cosas , todo lo concerniente a la administración i represen-

7 tación legal de la Sociedad , aspectos que han permanecido

8 inalterables hasta la fecha .- La Junta General de Accionis-

9 tas de la Compañía , en sesión celebrada el día quince de

10 Junio de mil novecientos setenta y cuatro , resolvió por una-

11 nidad de votos reformar los Estatutos Sociales precisamen-

12 te en la parte que corresponde a administración i representa-

13 ción legal de la sociedad, tomando como base lo que al respec-

14 to dicen tales estatutos en la codificación ya aludida del

15 veinte y cinco de Junio de mil novecientos sesentidos.-TERCE-

16 RA.- Con los antecedentes expuestos Juegen Schumacher y

17 Rolf Möhring, en sus calidades de Gerente y Director respec-

18 tivamente , de Unión de Banqueros Ecuatorianos S.A. (UBESA) tienen

19 a bien declarar en Escritura Pública que quedan reforma-

20 dos los estatutos de su representada en los términos si-

21 guientes: La Cláusula Novena diga : La dirección de los ne-

22 gocios de la Compañía estará a cargo de la Junta General , i

23 la administración de los mismos corresponderá al Directorio,

24 al Presidente , al Gerente General i a los Gerentes de acuer-

25 do a las atribuciones consignadas en estos estatutos .- La

26 Junta General , tratándose de los Gerentes , podrá distin-

27 guirlos con el calificativo de Primer Gerente, Segundo Gerente

28 etcétera .- La Cláusula Décima Tercera diga : Son atribucio-

1. nes de la Junta General de Accionistas : a) Elegir al Presi-
 2. dente , al Gerente General , a los Gerentes (primero , segun-
 3. do , etcétera , en el número que crea conveniente) i a los
 4. Vocales del Directorio .- El Gerente General tendrá con su se-
 5. la intervención i su sola firma , la plena administración i
 6. representación legal de la compañía .- Los Gerentes , por el
 7. contrario , obligarán a la Sociedad únicamente cuando actúen
 8. en forma conjunta dos de ellos o cuando alguno de los Geren-
 9. tes actúen en forma conjunta con cualquiera de los Directo-
 10. res Principales de la Compañía .- b) Elegir dos Directores
 11. principales con sus respectivos suplentes i dos Comisarios
 12. Principales con sus respectivos Suplentes .- c) Conocer anual-
 13. mente el informe de actividades del Gerente General .- Los
 14. demás literales de la Cláusula Décima Tercera quedan iguales.
 15. En la Cláusula Décima Cuarta : El primer párrafo , se deberá
 16. reemplazar al Primer Gerente por el Gerente General .- Además
 17. se reformarán los siguientes literales de dicha cláusula :
 18. el literal d) dirá : Autorizar al Gerente General el nombra-
 19. miento de apoderado .- Igualmente cuando aquéllos funciona-
 20. rios que deben actuar conjuntamente tengan que designar man-
 21. datarios deberán obtener , previamente , la autorización del
 22. Directorio .- El literal f) dirá : Autorizar la venta , hipo-
 23. teca i en general el gravamen de bienes raíces de la compa-
 24. ñía .- En la Cláusula Décima Quinta sustitúyase al Primer Ge-
 25. rente por el Gerente General .- La Cláusula Décima Sexta di-
 26. rá : El Gerente General , el Presidente , los Gerentes i los
 27. Directores de la Compañía durarán dos años en el ejercicio
 28. de sus funciones .- La Cláusula Décima Séptima dirá : De la

RL



1 representación de la Compañía : El Gerente General , actuando

2 con su sola firma , i los Gerentes actuando dos de ellos con-

3 juntamente o uno cualquiera de ellos conjuntamente con un Di-

4 rector , serán quienes representen legalmente a la sociedad

5 en todo asunto judicial o extrajudicial , adquiriendo dere-

6 chos i bienes , contrayendo obligaciones i , en fin , actuan-

7 do a nombre de la compañía en toda forma que la comprometa

8 jurídicamente .- Por consiguiente los referidos funcionarios

9 podrán suscribir pagarés , letras de Cambio , documentos pú-

10 blicos y privados , celebrar transacciones i , en general ,

11 comprometer a la compañía sin más limitaciones que las con-

12 signadas en estos estatutos .- Finalmente , los referidos fun-

13 cionarios ejercerán la representación judicial de la compa-

14 ñía pudiendo presentar demandas , contestarlas , presentar

15 pruebas , alegatos , interponer recursos , desistir de ellos

16 i , en fin , ejercer todas las atribuciones del Artículo civ-

17 uenta del Código de Procedimiento Civil .- La Cláusula Dé-

18 cima Octava dirá : Para ser Presidente , Gerente General ,

19 Gerente o Director de la Compañía se requiere ser socio

20 de ella .- La cláusula Décima Novena dirá : Que en caso de

21 falta , ausencia o cualquier otro impedimento temporal del

22 Gerente General , será subrogado por dos Gerentes actuando

23 o un Gerente/
conjuntamente/ con un Director , i los subrogantes ejercerán

24 las mismas atribuciones que el subrogado .- CUARTA .- En

25 consecuencia de lo expresado en la Cláusula Tercera que an-

26 tecede , los Estatutos de la Compañía Unión de Bananeros

27 Guatemaltecos S.A. (UBESA) quedan reformados , en lo que

28 administración i representación legal se refiere , de lo que

se exprese en la Codificación de estatutos constante de la
 Escritura Pública otorgada el veinte y cinco de Junio de mil
 novecientos sesenta y dos ante el Notario de Guaryquil Tenere-
 do Bernal Urquiza .- Se agrega el fiscal como documento habi-
 litante copia del acta de la Junta General de socios celebra-
 da el día quince de Junio de mil novecientos sesenta y cua-
 tro .- Agregue usted Señor Notario , los datos siguientes de
 estilo.- (firmado) Doctor Gonzalo Noboa Alizalde.- /bogado.-
 Registro N° 308.- UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A.-Gua-
 ryquil - Ecuador .- Guaryquil , Febrero veinte y cinco de
 mil novecientos sesenta y uno .- Señor Juergen Schumacher.-
 Ciudad.- Muy señor mío .- Por medio de la presente escrito le
 comunico a usted que la Junta General de Accionistas de esta
 Compañía , en sesión celebrada el día de hoy , lo designó a
 usted para el cargo de Gerente .- Luego a usted mandar a ins-
 cribir este nombramiento en el Registro Mercantil .-Atenta-
 mente.- (firmado) Doctor Gonzalo Noboa Alizalde.- Secreta-
 rio ad-hoc de la Junta General de Accionistas .- Quede ins-
 crito este nombramiento de fojas tres mil doscientos sesenta
 i siete a tres mil doscientos sesenta y ocho , número cuatro-
 cientos ochenta y siete del Registro Mercantil i anotado bajo
 el número cuatro mil noventa y dos del Repertorio .- Ar-
 chivándose los certificados de Registro i Defensa Nacional.-
 Guaryquil , once de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.-
 El Registrador de la Propiedad .- (firmado) Frusto Benites J.-
 Doctor Frusto Benites Jfcome .- Registrador de la Propiedad
 del Cantón .- UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A.- Gua-
 ryquil - Ecuador .- Guaryquil , Mayo cinco de mil novecientos



1 setenta y dos .- Señor Rolf Mühring .- Ciudad .- Muy señor
2 nio .- Por medio de la presente escrito le comunico a usted
3 que la Junta General de Socios de Unión de Bracheros Aurtor-
4 rianos S.A. , en sesión celebrada el día de hoy lo designó
5 a usted para el cargo de Director .- Luego a usted mandé a
6 inscribir este nombramiento en el Registro respectivo.-Aten-
7 tamente .- (firmado) Doctor Gonzalo Noboa Alizalde.- Secre-
8 tario ad-hoc .- (firmado) R. Mühring .- Registro de la Propie-
9 dad del Cantón Guayaquil.- Este nombramiento queda inscrito
10 en el Registro Mercantil con el número ochenta y uno i an-
11 tado en el Repertorio bajo el número setecientos setenta y
12 tres.- Guayaquil , diez i siete de enero de mil novecientos
13 setenta y dos.- Certifico .- (firmado) Doctor Fructo Ben-
14 tes Jácome .- Registro de la Propiedad .- Hay un sello .- con
15 espina .- Agrego recibos de los impuestos.- Dejo constan-
16 cia que se me consignó el valor correspondiente a tres escrítu-
17 tula.- Los señores otorgantes aceptan la minuta.- Léida es-
18 ta escritura de principio a fin , por mí el Notario , en al-
19 ta voz , a los otorgantes ; éstos la aprueban i suscriben
20 conmigo en unidad de acto.- Ley fé .-(firmado) Juergen Schu-
21 macho .- C.I.#. 09-0068375 .- C.T.#. 04551 .- Regist.#09900
22 11419001 .- C.T.#. 106462 .- (firmado) R. Mühring.- C.I.#.
23 09-0486922 .- C.T.#. 028722.- (firmado) Doctor Gustavo Friles-
24 ni Ledezma.-Notario Público.- Número ciento veinte mil se-
25 teecientos noventa y seis .- Por : diez sueres.- COLEGIO NA-
26 CIONAL " AGUIRRE ABAD " - Colecturía .- Recibí de Unión de
27 Bracheros Aurtorianos la suma de diez sueres co/100 por con-
28 cepto del impuesto a favor de los Colegios " AGUIRRE ABAD "

y " DOLORS LUCRA " .- Dos por mil adicional a las escrituras

Públicas .- Impuesto sobre la ganancia de : In-determinada .-

Guryquil , Agosto veinte y nueve / setenta y cuatro .-(fir-

mado) Firma ilegible .- el Colector .- Notaría : Quinta.-Or-

den número : ciento treinta y tres mil sesenta y ocho .- Hay

un sello .- ACTA D. JUNTA GENERAL D. ACCIONISTAS ...- en Gur-

yrquil , a quince de Junio de mil novecientos setenta y cua-

tro , a las diez de la mañana en Vélez ciento treinta y uno

se reunieron en Junta General de Socios de Unión de Bananeros

Acuatorinos S.A. señores Oscar Pez Pizarro a nombre de Pro-

ductos del Agro S.A. , Doctor Gonzalo Nebor , Julio Sánchez,

Carlos León y Luis H. Alvarado representando entre ellos la

totalidad del Capital Social .- También concurren los Co-

misionarios Principales de la Compañía señores Roberto Hernán-

dez Beltrán y Julio Benavente Dávila .- Por mayoría de votos,

y por no haber Presidente Titular de la Sociedad se designó

para que presida la sesión el señor Oscar Pez Pizarro, re-

tornando como Secretario el Gerente de la Compañía señor Juer-

gen Schumacher quien procedió a elaborar la lista de socios

asistentes a la sesión , acciones representadas por ellos

y número de votos de cada socio , habiéndose comprobado que

los socios concurrentes representaban la totalidad del Cap-

ital social .- El Presidente declaró instalada la sesión.-Por

unanimidad los socios resolvieron sesionar en esta fecha.-Así

mismo , por unanimidad , los socios acordaron que esta se-

sión tendría por objeto tratar sobre la Reforma de los Es-

tatutos Sociales .- El Gerente hizo una exposición sobre el

contenido de los actuales estatutos de la Compañía , codifi-



1 cedos en Escritura Pública otorgada el veinte y cinco de Junio
2 de mil novecientos sesenta y dos ante el Notario de Guayquil
3 Doctor Teneredo Bernal i dijo que tales estatutos no habían
4 sido modificados desde esa fecha en ningún punto referente a
5 la Administración i Representación Legal , pues los únicos
6 cambios habidos se referían exclusivamente a Capital Social.
7 Que en consecuencia , estimaba necesario que esta Junta Ge-
8 neral resolviera sobre la Reforma de Estatutos en lo que atañe
9 a Administración i representación legal de la Compañía to-
10 mado como base la Codificación ya aludida que , en esos res-
11 pectos , no había sufrido modificación alguna .- La Junta Ge-
12 neral hizo un estudio de tales Estatutos Codificados en Ju-
13 nio veinte y cinco de mil novecientos sesenta y dos i compro-
14 bó que , en efecto , no habían sido reformados en ningún punto
15 relacionado con la administración ni con la Representación
16 de la Sociedad .- Luego , i tomado como base dicha codifica-
17 ción constante de la Escritura Pública de Junio veinte i cin-
18 co de mil novecientos sesenta y dos otorgada ante el Notar-
19 rio de Guayquil Doctor Teneredo Bernal , resolvió , por una-
20 nidad de votos , reformar tales estatutos codificados, en
21 los siguientes puntos : La Cláusula Novena dirá : La Direc-
22 ción de los negocios de la compañía estará a cargo de la Jun-
23 ta General , i la administración de los mismos corresponderá
24 al Directorio , el Presidente , el Gerente General i a los
25 Gerentes de acuerdo a las atribuciones consignadas en estos
26 estatutos .- La Junta General , tratándose de los Gerentes,
27 podrá distinguirlos con el calificativo de primer Gerente ,
28 segundo Gerente , etcétera .- La Cláusula Décima Tercera dirá :

1 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Ele-
 2 gir el Presidente , el Gerente General . a los Gerentes (pri-
 3 mero , segundo , atestara en el número que crea conveniente)
 4 i a los Vocales del Directorio .- El Gerente General tendrá
 5 con su sola intervención y su sola firma , la plena adminis-
 6 tración i representación legal de la compañía .- Los Gerentes,
 7 por el contrario , obligarán a la Sociedad únicamente cuando
 8 actúen en forma conjunta dos de ellos o cuando alguno de los
 9 Gerentes actúe en forma conjunta con cualquiera de los Direc-
 10 tores Principales de la Compañía.- b) Elegir dos Directores
 11 principales con sus respectivos suplentes i dos Comisarios
 12 Principales con sus respectivos suplentes.- c) Conocer anual-
 13 mente el informe de actividades del Gerente General.- Los de-
 14 más literales de la cláusula Décima Tercera quedan iguales.-
 15 En la cláusula Décima Cuarta: el primer párrafo , se deberá
 16 reemplazar al Primer Gerente por el Gerente General.- Además
 17 se reformarán los siguientes literales de dicha cláusula .-
 18 El literal d) dirá : Autorizar al Gerente General el nombra-
 19 miento de apoderados .- Igualmente cuando aquéllos funciona-
 20 rios que deben actuar conjuntamente tengan que designar man-
 21 datarios deberán obtener , previamente , la autorización del
 22 Directorio .- El literal f) dirá : Autorizar la venta , hipo-
 23 teca i en general el gravamen de bienes raíces de la compa-
 24 ñía .- En la Cláusula Décima Quinta sustitúyase al Primer
 25 Gerente por el Gerente General .- La Cláusula Décima Sexta
 26 dirá : El Gerente General , el Presidente , los Gerentes i
 27 los Directores de la Compañía durarán dos años en el ejerci-
 28 cio de sus funciones .- La Cláusula Décima Séptima dirá: De

el



1 la representación de la Compañía : El Gerente General actuando

2 con su sola firma , i los Gerentes actuando dos de ellos con-
3 juntamente o uno cualesquiera de ellos conjuntamente con un
4 Director , serán quienes representen legalmente a la socie-
5 dad en todo asunto judicial o extrajudicial , adquiriendo de-
6 rechos i bienes , contrayendo obligaciones y , en fin , ac-
7 tuando a nombre de la compañía en toda forma que la comprome-
8 ta jurídicamente .- Por consiguiente los referidos funcionarios
9 podrán suscribir pagarés , letras de cambio , documentos pú-
10 blicos y privados , celebrar transacciones i , en general ,
11 comprometer a la compañía sin más limitaciones que las consig-
12 nadas en estos estatutos .- Finalmente , los referidos funcio-
13 narios ejercerán la representación judicial de la compañía pu-
14 diendo presentar demandas , contestarlas , presentar pruebas ,
15 alegatos , interponer recursos , desistir de ellos i , en
16 fin , ejercer todas las atribuciones del Artículo cincuenta
17 del Código de Procedimiento Civil .- La Cláusula Décima Oct-
18 va dirá : Para ser Presidente , Gerente General , Gerente o
19 Director de la Compañía no se requiere ser socio de ella .- La
20 Cláusula Décima Novena dirá : Que en caso de falta , ausen-
21 cia o cualquier otro impedimento temporal del Gerente General,
22 será subrogado por dos Gerentes actuando conjuntamente / con un
23 Director , i los subrogantes ejercerán las mismas atribucio-
24 nes que el subrogado .- Una vez aprobada la Reforma de Esta-
25 tutos en los términos precedentes , se declaró un receso pa-
26 ra la redacción de este acta .- Reinstalada la sesión después
27 de una hora , con la presencia de los mismos socios ya mencio-
28 nados , se leyó este Acta que fué aprobado por unanimidad en

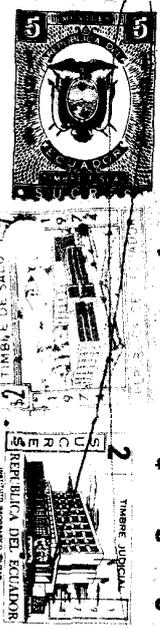
todas sus partes, firmada para conformidad todos los so-
 cios concurrentes y el Presidente i Secretario que certifica-
 firmado) Doctor Gonzalo Noboa S.- firmado) Julio Sánchez.-
 firmado) Carlos León P.- firmado) Luis H. Alvarado.- firma-
 do) Oscar Paz Pizarro.- CERTIFICO: Que la copia que antecede
 es igual a su original que consta del Libro de Actas de Unión
 de Banqueros Guayaquileños S.A. al cual se remite .- Guaya-
 quil, quince de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.-
 firmado) Juergen Schuncker .- Gerente - Secretario .- amon-
 dados : Suplente - del - Pizarro .- Valen .- Em:-o un Geren-
 te- o un Gerente- Valen.-

Se otorgó este en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA,
 que selle i firme el día de su otorgamiento .-

[Handwritten signature]

Certifico: que en Cumplimiento de la Resolución Número 3900 que-
 da inscrita esta escritura que contiene la Reforma de Estatutos,
 de fojas 707 a 722 Número 179 del Registro Mercantil y anotada ba-
 jo el número 482 del Repertorio. Guayaquil, diez y ocho de Febre-
 ro de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



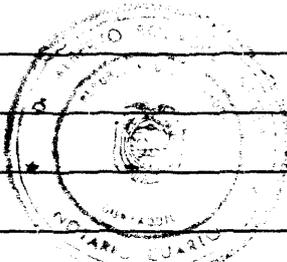
1 Certifico: que con fecha de hoy se tomó nota de esta escritura a
2 fojas 3.202 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta y
3 ocho; y, 2.652 del mismo registro de mil novecientos sesenta y
4 dos; al margen de las respectivas inscripciones, Guayaquil, diez y
5 ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. El Registra-
6 dor Mercantil.

7 *Hector Alvarado*
8 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



10
11
12 CERTIFICCO: Que con esta fecha tomé nota al margen de las matrices
13 de siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y de cuatro
14 de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, de acuerdo a lo
15 dispuesto en la Resolución No. 3900 expedida por la Intendencia de
16 Compañías con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco
17 en la que se aprueba la reforma de estatutos de la Compañía Unión
18 de Bananeros Ecuatorianos S.A. (UBESA). Guayaquil, a 24 de febrero
19 de 1.975.

20 *Hector Alvarado*
21 *Abogado*
22 *Municipio Cuato de Guayaquil*



23
24 De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 3900 de la Intendencia de Com-
25 pañías, tomé nota de la Reforma de Estatutos constante en la copia que an-
26 tecede, al margen de la respectiva escritura de fecha 25 de Junio de 1972.

27 Guayaquil 27 de Febrero de 1975.

